

inherentes al personal adscrito al mismo, siempre y cuando se le cediera en uso el inmueble en el que se ubica el citado Centro;

Resultando que la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia) es dueña por donación en cuanto al solar, y por compraventa en cuanto a los edificios donde se ubica el citado Centro;

Resultando que con fecha 21 de diciembre de 1982 se suscribe Convenio entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y la excelentísima Diputación Foral de Navarra relativo a la cesión de uso del inmueble en el que se ubica el Centro de Educación Especial «San Francisco Javier» de Pamplona, por una duración de treinta años, siempre que el inmueble sea utilizado como Centro de Educación Especial, sin que en ningún caso pueda considerarse esta cesión como un derecho real transmisible;

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 1982 la excelentísima Diputación Foral de Navarra adoptó el acuerdo de solicitar el cambio de denominación del Centro «San Francisco Javier» que nos ocupa por el de «Eunate»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Navarra, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que ha sido informado favorablemente por la Inspección Básica del Estado y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), así como la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), que regula el Estatuto de Centros Escolares;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Especial «San Francisco Javier» (Código número 31004378), sito en calle Ezcaba, sin número, barrio de la Chantrea, de Pamplona (Navarra), a favor de la excelentísima Diputación Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes contraídos por las HH. Canónicas como anteriores titulares del Centro, así como por los contenidos en el Convenio suscrito el 21 de diciembre de 1982 con la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Segundo.—Autorizar el cambio de denominación del referido Centro, que en lo sucesivo pasa a denominarse «Eunate», sin alteración de sus demás condiciones académicas y educativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Lima. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

**32253** ORDEN de 4 de agosto de 1983 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del Centro de Educación Especial de Ingenio (Las Palmas).

Lima. Sra.: Vistos los informes emitidos por la División de Planificación e Inspección de Educación Básica del Estado, en los que se indica la necesidad de suprimir el Centro de Educación Especial de Ingenio (Las Palmas), código número 35000801, dependiente de la Asociación APROSU, por no reunir los locales donde está ubicado las mínimas condiciones de habitabilidad.

Resultando que los citados informes han sido tramitados a través de la Dirección Provincial del Departamento en Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que el citado Centro no funciona ante la gravedad y mal estado de sus locales;

Vistos La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 y el Decreto 1855/1974 de 7 de junio;

Teniendo en cuenta que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia y que la continuidad de la enseñanza ha quedado garantizada al haber sido escolarizados los alumnos afectados en el Centro de Educación Especial «Alcalde Enrique Jorge», de El Tablero (Las Palmas),

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cese de actividades docentes del Centro de Educación Especial de Ingenio (Las Palmas), código número 35000801, quedando nula y sin ningún efecto la Orden ministerial que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Edu-

cación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Lima. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

**32254** ORDEN de 11 de agosto de 1983 por la que se autoriza la supresión de cinco unidades de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial denominado «Centro de Asistencia y Educación Especial ANIC», de Albacete.

Lima. Sra.: El titular del Centro privado de Educación Especial «Centro de Asistencia y Educación Especial de ANIC» (Código número 02000821), sito en calle Jesús del Gran Poder, número 1, de Albacete, que funciona en régimen de Convenio con el Departamento, solicita la supresión de cinco unidades de Pedagogía Terapéutica;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Albacete, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, División de Planificación, y la propia Dirección Provincial;

Resultando que las unidades cuya supresión se propone carecen de matrícula suficiente que justifique su funcionamiento;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), y la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la supresión de cinco unidades de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial «Centro de Asistencia y Educación Especial de ANIC» (Código número 02000821), sito en calle Jesús del Gran Poder, 1, de Albacete que funciona en régimen de Convenio con el Departamento.

Segundo.—Con la supresión mencionada el Centro queda constituido por cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica y 48 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Lima. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

**32255** ORDEN de 20 de agosto de 1983 por la que se hace pública la relación de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición convocados por resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de enero de 1982.

Imos. Sres.: Por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo), se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, a desarrollarse en diversas capitales.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica previstas en el punto decimocuarto de la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Perturbaciones de Lenguaje y Audición con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán en el Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma Canaria la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

1.º Instancia, debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.

2.º Hoja de servicios o partida de nacimiento en el caso de Profesores no funcionarios.

- 3.º Papel de pagos al Estado por importe de 1.320 pesetas.  
4.º Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.  
Madrid, 20 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilms. Sras. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial y Delegado Territorial de la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo Canario.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Santa Cruz de Tenerife

Afonso Pérez, María Asunción Milagros.  
Alonso García, María Teresa.  
Angulo Angulo, María.  
Cabanillas Rubio, Agustín.  
Camara Barroso, Marcos Luis.  
Díaz Camino, María de los Angeles.  
Estevez Santana, María de los Angeles.  
Fernández González, Josefa Alba.  
Gala Fernández, Inmaculada.  
García González, Aida Della.  
Gil Ramos, María de los Angeles.  
González Díaz, María Della.  
González Leandro, Pedro.  
Guerra Lorenzo, Ana María.  
Guillén Ortega, Jesús.  
Guillén Rodríguez, Fernando.  
Hernández Castañeda, Eloísa.  
Izquierdo Campos, María Concepción.  
López López, Celina.  
Manzanares Gavilán, María Concepción.  
Manzano Pablo, Bernardo E.  
Marreno Alvarez, Juliana María Elena.  
Martín Marcelo, María Victoria.  
Martínez Méndez, María Dolores.  
Méndez Vega, Guadalupe.  
Pérez Estrella, Rosa Melia.  
Piñero Núñez, Manuel.  
Quintero Díaz, María de los Angeles.  
Ramos Fernández, Josefa.  
Reig Ripoll, Gloria.  
Rodríguez Cabrera, Ana María.  
Rodríguez Concepción, María Isabel.  
Rodríguez Díaz, Carmen Rosa.  
Rodríguez Jiménez, Manuel J.  
Rodríguez Moisés, María Mercedes.  
Rodríguez Pérez, Lucía María J.  
Sanchez Vicente, Alejandrina.  
Sarabia Medel, José.  
Siverio García, Ana Candelaria.  
Skrbe Benchina, Ana Federica.  
Soler Arocha, María del Carmen.  
Sosa Farfán, José Antonio.  
Valcárcel Carmona, Mercedes.  
Vera Padilla, Francisca María.  
Franco Barba, Julia Fabiola.  
Hernández Castro, Carmen Dálida.  
Orihuela Cabrera, María Nieves.  
Brito Paz, María Nieves.

32256

ORDEN de 22 de septiembre de 1983 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional en los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se citan

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los mismos;

Vistos los expedientes inculcados por los Directores de los Centros privados que se expresan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y con fundamento en los informes de los Servicios Provinciales que constan en los expedientes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requi-

sitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos señalados en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para ser clasificados provisionalmente;

Considerando que en Educación General Básica, el tipo de clasificación no afecta en nada al carácter de homologados que todos los Centros tienen por la autorización concedida, y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación y transformación provisional en los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, los cuales podrán optar a la clasificación definitiva si realizan las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978. Todo ello sin perjuicio de la autorización concedida en su día a cada Centro, que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 22 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Centros de Educación General Básica

##### Provincia de Cantabria

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Jardín de Africa I». Domicilio Barrio de Aviche-Monte. Titular: María Teresa Fernández Rodríguez.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica, de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el barrio de Aviche-Monte.

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Jardín de Africa II». Domicilio: Barrio de Aviche-Monte. Titular: María Teresa Fernández Rodríguez.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica, de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el barrio de Aviche-Monte.

Municipio: San Vicente de la Barquera. Localidad: San Vicente de la Barquera. Denominación: «Cristo Rey». Domicilio: Calle Mata y Linares, 8. Titular: Congregación de Hijas de Cristo Rey.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica, de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mata y Linares, 8.

##### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Javier». Domicilio: Paseo de Santa María de la Cabeza, 85. Titular: Diego Pérez Llerena.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica, de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Santa María de la Cabeza, 85.

Se autoriza el cambio de titularidad de doña Magdalena Pérez Ongoz a don Diego Pérez Llerena.

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Denominación: «Balmes». Domicilio: Calle Llobregat, 2. Titular: Valentín Morcillo Morcillo.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica, de 24 unidades y capacidad para 190 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Llobregat, 2.

##### Centros de Educación Preescolar

##### Provincia de Cantabria

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Jardín de Africa I». Domicilio: Barrio Aviche-Monte. Titular: María Teresa Fernández Rodríguez.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Parvulos, con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el barrio de Aviche-Monte.

##### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Javier». Domicilio: Paseo de Santa María de la Cabeza, 85. Titular: Diego Pérez Llerena.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Parvulos, con dos unidades y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Santa María de la Cabeza, 85.

Se autoriza el cambio de titularidad de doña Magdalena Pérez Ongoz a don Diego Pérez Llerena.

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Denominación: «Balmes». Domicilio: Calle Llobregat, 2. Titular: Valentín Morcillo Morcillo.—Transformación y clasificación provisional en